

técnicos constatados. Dicho informe irá acompañado de un reportaje fotográfico de los aspectos ambientales objeto de la inspección.

- Puesta a disposición de las unidades administrativas competentes de toda la documentación usada y generada en la inspección al objeto de que sea conocida y accesible para todas ellas.

#### **4.4.2.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS, POR AVISOS, DENUNCIAS O INCIDENTES.**

Es el procedimiento a aplicar a las inspecciones ambientales realizadas con motivo de accidentes, incidentes, denuncias y seguimiento surgidos en el ámbito de las instalaciones sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada o no. La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones ( no sólo AAI, también de gestión de residuos o de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera) con carácter previo al inicio de la actividad así como, la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización también son consideradas inspecciones no sistemáticas o no programadas.

**En función de la gravedad de los hechos denunciados,** se llevarán a cabo inspecciones ambientales no programadas para investigar aspectos medioambientales, así como accidentes graves e incidentes medioambientales, casos de incumplimiento de las normas y de las autorizaciones.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y si procede las responsabilidades jurídicas y de otro tipo de lo sucedido y sus consecuencias y comunicar las conclusiones a la entidad encargada de la aplicación de las disposiciones reglamentarias en caso que proceda.
- Mitigar y si es posible corregir las repercusiones medioambientales del hecho mediante el establecimiento de las medidas apropiadas que deberá acometer el operador y las autoridades.
- Determinar las medidas a acometer para evitar nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.
- Aplicar medidas ejecutivas o sanciones cuando proceda.
- Velar para que el operador acometa las medidas de seguimiento adecuadas.

Además, se llevarán a cabo otro tipo de inspecciones ambientales que son las inspecciones documentales.

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes y memorias anuales que les puedan ser exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada u otro tipo de autorizaciones, otorgadas por la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.

Este tipo de inspecciones se realizarán lo antes posible, y en su caso, antes de otorgamiento, modificación sustancial o revisión de autorización ambiental integrada.

#### **4.4.2.3 DOCUMENTACIÓN DE INSPECCIÓN**

Como fruto de la visita a la instalación será necesario llenar el correspondiente acta, que será un documento público, y como tal deberá ser firmada por el inspector ambiental.

Los hechos constatados por funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Si durante la inspección se encuentra presente el representante de la Empresa o algún empleado de la misma, este podrá firmar el acta, que en ningún caso, supondrá la aceptación de ninguno de los hechos en ellas reflejadas, ni de las medidas sugeridas como posible solución al problema constatado por el inspector.

Se le facilitará la oportunidad de manifestar en el acta cuanto a su derecho convenga y se le entregará copia de la misma.

En el acta se dejará constancia de cualquier incidente ocurrido tanto durante la inspección como a la firma del acta.

En el caso de detectarse desviaciones significativas, se harán constar expresamente en el acta, indicando el tiempo para corregir estas desviaciones, realizándose una nueva inspección ambiental en un plazo máximo de seis meses para comprobar que se han subsanado las desviaciones observadas.

Después de la visita se elaborará un informe sobre la actuación realizada que incluirá una serie de conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización Ambiental Integrada.

El informe se notificará al titular de la Instalación en un plazo no superior a 2 meses a partir de la fecha en que finalice la visita, para que realice las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de 15 días.